

BIENES Y RENTAS DE LA IGLESIA DE SANTA MARIA DE LA ALHAMBRA EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVI*

M.^a DEL MAR GARCIA GUZMAN

SUMARIO: I. Introducción.- II La parroquia de Santa Maria de la Alhambra.- III. Bienes y rentas de la iglesia de Santa Maria de la Alhambra.- IV. Cuadros.

INTRODUCCION

Iniciada ya la última fase de la conquista del Reino de Granada el pontífice Inocencio VIII, mediante la bula *Ortodoxae Fidei*, promulgada el 13 de diciembre de 1486, concede a los Reyes Católicos el derecho al Patronato Regio en Canarias, Reino de Granada y Villa de Puerto Real (Cádiz)¹ significando este privilegio el derecho de presentación para los beneficios mayores y menores y la facultad de eregir y dotar las catedrales, parroquias y monasterios en dichos territorios.

Una vez conquistada Granada los Reyes Católicos haciendo uso de los derechos conferidos por la citada bula llevan a cabo la organización de la Iglesia en el Arzobispado de Granada, delegando esta misión en el cardenal- arzobispo de Toledo, don Pedro Pedro González de Mendoza, y en el arzobispo de Sevilla, don Diego Hurtado de Mendoza.

Los Reyes Católicos como patronos de la Iglesia de Granada debían dotar convenientemente a las iglesias de este arzobispado, en un principio éstas contaron con los medios económicos tradicionales: diezmos, primicias, ofrendas, oblaciones y derechos parroquiales por administración de sacramentos, pero estos medios fueron insuficientes por lo que los Reyes Católicos tienen que aumentar la asignación económica de las iglesias de Granada, y en la Real Cédula del 14 de octubre de 1501: se les concede parte de los bienes hábices².

(*)GARCIA GUZMAN, M.^a del Mar: *Bienes hábices de la iglesia de Santa María de la Alhambra en la primera mitad del siglo XVI*. Memoria de Licenciatura dirigida por el Dr. D. Cristóbal Torres Delgado, catedrático y director del Departamento de Historia Medieval de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada, inédita.

Actualmente ha realizado la tesis doctoral sobre los hábices del Arzobispo de Granada, D. Manuel Espinar Moreno, profesor del Departamento de Historia Medieval de la Facultad de F. y Letras de Granada.

1. GUTIERREZ, C.: *La política religiosa de los Reyes Católicos en España hasta la conquista de Granada*, "Miscelánea de Comillas" (Comillas), XVIII (1952), págs. 229-269.

2. "E porque la parte de los diezmos que pertenecen o puedan pertenecer a las dichas Iglesias no basta para la sustentación de los dichos beneficiados y sacristanes e para la fábrica de las dichas Iglesia... Por ende por esta nuestra

En las capitulaciones para la rendición de Granada, firmadas el 25 de noviembre de 1491 por los Reyes Católicos y el alcaide de Abul Casin el Muley, en nombre de Boabdil, se permite mantener su religión a la población musulmana que se quedara en Granada, por lo tanto los bienes hábices siguieron siendo propiedad de las mezquitas³ y su administración dependía de sus servidores como antes de la conquista.

La sublevación de los moriscos del Albaicín del 18 de diciembre de 1499 y de las Alpujarras de 1500 ocasionaron, una vez sofocadas estas rebeliones y rotas las capitulaciones, que se decretase la conversión oficial de los mudéjares granadinos, desapareciendo así el culto musulmán; los bienes hábices propiedad de instituciones benéficas o religiosas musulmanas pasan a poder de la Corona, procediendo los Reyes Católicos a repartirlos entre el Ayuntamiento de Granada, formando parte de los “propios⁹⁵ de la ciudad, iglesia de Granada y la propia Corona⁴. Además de estos tres nuevos beneficiarios los Reyes Católicos donaron bienes hábices particulares, para recompensar sus servicios a la Corona durante la conquista del Reino de Granada, pero estos bienes pasarían, una vez cumplido el plazo de donación, a formar parte de los hábices de la Iglesia⁵.

Los Reyes Católicos donaron a la Iglesia los bienes hábices libres de toda traba, pero mantienen cierta jurisdicción sobre ellos, que se refleja en las siguientes condiciones que aparecen en la Real Cédula del 14 de octubre de 1501⁶ :

—Para vender o enajenar los bienes hábices pertenecientes a la Iglesia será necesario la autorización de los Reyes Católicos o de sus sucesores.

—En caso de pleito, relacionado con los hábices, este se resolvería en tribunales civiles y no en los eclesiásticos

—Los beneficiarios de estos bienes han de mantenerlos en buen estado de conservación.

carta... hacemos gracia y donacion pura, perfecta y no revocable que es dicha entre vivos, para agora y par sienpre jamás a la dichas Iglesias Colegiales y Parroquiales de la dicha Ciudad, y Arçobispado de Granada... de qualesquier posesiones, bienes muebles y rayzes de la parte de los habizes... que pertenecían a las fabricas, alfaquies, almuédanos, y otros qualesquier servidores* y aceyte, y cera, y otro qualquier servicio de todas y qualesquier mezquitas, que sola aver en tiempo de moros en la dicha ciudad de Granada y en las otras ciudades, viñas y lugares e alquerías de su Arçobispado...⁵ en *Erección de la Yglesia Metropolitana de la ciudad de Granada, dignidades, y prebendas della, y de todas las demas yglesias colegiales, y parroquiales de su Arçobispado. Hecha en virtud de Bulas de la Santidad de Inocencio Octavo*. Imprenta Real, Granada, 1.661, pág. 13.

3. y mandaron dexar a las dichas alquimas sus propios e rentas como agora los tiene..*” “Yten es asentado y concordado que las rentas de las dichas alquimas e cofradias... queden en govemacion de los alfaquies”. CODOIN, VII; (1.952), págs. 355-361.

4. ESPEJO, G: *Renta de la agüela y hábices de Granada*, “Revista Castellana” (Valladolid), num. 25 (1.918), págs. 97-99.

5. las personas que hasta aqui avernos hecho merced por sus vidas e vidas de sus hijos, de algunas rentas de los dichos habizes gozen dellas, según y como en las cartas de las mercedes, que a ellos les mandamos dar y como en ellas se contiene, y que despues finquen y sea todo para el dicho dote de las Iglesias” en *Erección de la Yglesia Metropolitana*,...; op. cit., pág. 13.

6. *Erección de la Yglesia Metropolitana*..., op. cit., pág. 13.

Con estas condiciones los Reyes Católicos quieren evitar que se pierda una importante parte de los ingresos correspondientes a la dote de las iglesias, ya que como patronos de la Iglesia de Granada les corresponde dotarlas convenientemente.

II LA PARROQUIA DE SANTA MARIA DE LA ALHAMBRA

Después de la conquista de Granada la mezquita de la Alhambra fue consagrada iglesia cristiana, bajo la advocación de Santa María de la Alhambra; desde 1.492 hasta 1.494 fue al mismo tiempo sede de la iglesia catedral⁷.

A pesar de las reformas que sufrió la antigua mezquita para adaptarla al culto cristiano a finales del siglo XVI la iglesia estaba arruinada, procediéndose a su demolición el 20 de octubre de 1.576, comenzando las obras de la nueva parroquia en 1.618⁸. Henríquez de Jorquera nos describe la nueva iglesia de Santa María de la Alhambra, “es un templo muy suntuoso, fabrica moderna de nuestros tiempos, con una hermosísima torre que señorea a todas las demas parroquiales por estar en lo mas alto y mas eminente altura...”⁹.

Esta parroquia estaba servida por tres beneficiados y un sacristán y era sede de la cofradía del Santísimo Sacramento y de las Hermandades de la Esclavitud y de Nuestra Señora y del Señor Santiago, cuyos miembros eran soldados de la fortaleza de la Alhambra.

Debido al carácter militar del recinto de la Alhambra, la población musulmana debió abandonarlo después de la conquista, siendo reemplazada por cristianos viejos, en su mayoría militares junto a un pequeño núcleo artesanal, que se asentó en el antiguo barrio nazarí, situado al E. del recinto amurallado en la llamada Alhambra Alta o Secano.

Desde finales del siglo XV y a lo largo del XVI la población de la Alhambra se mantiene estable, aunque con una ligera tendencia a disminuir. Hacia 1493 el recinto amurallado contaba con unos 200 vecinos, cifra que disminuye a 170 en la última mitad del siglo XVI¹⁰ “Esta feligresía era muy reducida comparada con la población de otras parroquias de Granada en este periodo; así por ejemplo la colación

7. MUNZER, J.: *Viajes de extranjeros por España y Portugal* Recopilación hecha por J. García Mercadal, Madrid, 1952, pág. 355.

8. TORRES B ALBAS, L.: *La mezquita de la Alhambra y el baño frontero*. “Al-Andalus” (Madrid-Granada), X (1.945), págs. 196-214.

9. HENRÍQUEZ DE JORQUERA, F. : *Anales de Granada. Descripción del Reino y ciudad de Granada. Crónica de la Reconquista (1.482-1492). Sucesos de los años 1.588 a 1.646. Edición preparada, según el manuscrito original, por Antonio Marín Ocete. Granada, 1.934, pág. 215.*

10. VINCENT, B.: *La población de la Alhambra en el siglo XVII*. “Cuadernos de la Alhambra” (Granada), VIII (1972), págs. 434-437.

de la Catedral contaba con 982 vecinos, la de S. Andrés con 822 y la de Santiago con 689¹¹. Debido a los escasos feligreses que tenía la parroquia de la Alhambra el emperador Carlos V aumenta la retribución de cada beneficio de esta parroquia en 3.000 maravedís, atendiendo así a una petición de los beneficiados de la Alhambra, en la que pedían este aumento basándolo en la escasez y pobreza de sus parroquianos¹², lo que originaba que los ingresos por donaciones y mandas fuesen muy reducidos, agravado por el hecho de que Santa María de la Alhambra era la única parroquia que tenía tres beneficiados, mientras que las otras solían tener uno o dos; lo que contribuía a una mayor penuria económica de sus ministros; ya que las rentas parroquiales se repartían entre los beneficiados, sacristán y obras de fábrica de dicha parroquia. En 1.556 la cantidad asignada a cada beneficio de la iglesia de la Alhambra era de 18.000 maravedís, frente a los 15.000 maravedís de los beneficios de las restantes parroquias de Granada.

III. BIENES Y RENTAS DE LA IGLESIA DE SANTA MARIA DE LA ALHAMBRA

Para el estudio de los bienes y rentas de la parroquia de la Alhambra contamos con abundante documentación¹³, compuesta por:

—24 cartas de censo o de traspaso de bienes urbanos, en su mayoría casas y tiendas, junto a un reducido número de locales comerciales como macerías, tarbeas o alforfas; y 5 cartas de censo de bienes rústicos.

—Traslado de 1.588 del apeo de los bienes hábices de la iglesia de Santa María de la Alhambra de 1.528. Este apeo sólo atañe a los bienes urbanos. (Cuadro núm. 1).

—6 documentos referentes a donaciones y mandas hechas por los feligreses de Santa María de la Alhambra en favor de su parroquia.

Siguiendo el sistema tradicional de la Iglesia para la explotación de sus bienes los beneficiados de la Alhambra arriendan sus propiedades rústicas y urbanas; el arriendo se hace mediante un contrato de censo enfiteútico, del mismo tipo que el utilizado por la Corona en la repoblación del Reino de Granada, después de la expulsión de los moriscos en 1.571.

Las cartas de censo tienen una estructura interna fija que se mantiene desde el siglo XV hasta el siglo XVIII, en ellas se consigna al censatario, además de su nombre y apellidos se especifica la vecindad, “vezino de Granada a la collaçion de...”, su filiación, hijo de, mujer de, y su oficio. Como vemos en el cuadro núm. 1 los censatarios de Santa María de la Alhambra, tanto los cristianos viejos como los moriscos, pertenecen a una clase media, formada en su mayoría por comerciantes y artesanos, aunque

11. RUIZ MARTIN, F.: *Movimientos demográficos y económicos en el Reino de Granada durante la segunda mitad del siglo XVI. “Anuario de Historia Económica y Social” (Madrid), I (1968), págs. 145-146.*

12. GARCIA GUZMAN, M.^a del M.: *Bienes hábices...*, op. cit., págs. 298-305.

13. GARCIA GUZMAN, M.^a del M.: *Bienes hábices ...*, op., cit., apéndice documental págs. 3-297.

BIENES Y RENTAS DE SANTA MARIA DE LA ALHAMBRA

CUADRO NUM. 1 APEO DE LOS hábices DE SANTA MARIA DE LA ALHAMBRA

PROPIEDAD	CALLE	CENSATARIO	CENSO	
			Maravedis	Gallinas
1 tienda	Caldereria	Lope de Cebadilla, herrero.	1.900	—
1 tienda	Caldereria	Francisco de Bejar, herrero.	1.953	3
1 tienda	Elvira	Alonso de Torot, Tejedor de terciopelo.	1.000	2
1 tienda	Elvira	—	—	—
1 tienda	Elvira	Aben Galib, tendero.	1.628	2
1 tienda	Elvira	Francisco el Muyayne, tendero.	1.768	2
1 tienda	Elvira	Francisco Piz Piz, tendero.	1.768	2
1 tienda	Calleja que sube al Cenete	El Tujabi	500	1
1 tienda	Zapatería (Acera del Darro)	Hernando de la Coruña	1.000	—
1 tienda ¹	Platería (Alcaicería)	Hernando de Baeça y Luis Martinez, plateros.	2.360	—
1 tienda ²	Roperos	Diego de Salamanca, ropero.	1.125	—
1 tienda	Linería (Alcaicería)	Lope el Cenetí, linero.	816	—
1 tienda	Alcaicería	Sebastián Rojas	204	—
1 tienda	Arriba de la Cárcel	Alonso Núñez de Madrid	408	—
1 atarbea	Frente a la de la Chancillería	Pedro de León, escribano	816	—
1 tienda	Frente a la Audiencia	Rodrigo de Tapia	300	1
1 algorfa	Plaza de la colación de S. Gil	Juan de Salablanca, abogado.	240	—
1 tienda	Zapateria	Pedro de Herrera, subarrendada a Hernando del Castillo, zapatero.	800	—
1 tienda	Zapateria Vieja (plaza de Bib Rambla)	Luis de Salamanca, pregonero.	600	—

(1), (2) Estas tiendas también pertenecen a la renta de la hagiela.

encontramos oficios tales como platero, escribano, receptor de la Cruzada o licenciado, ejercidos por cristianos viejos que denotan una posición social más elevada con respecto a los censatarios moriscos.

Cuando el documento lo suscribe una mujer casada es necesario el consentimiento del marido, junto a la licencia marital aparece la fórmula de espontaneidad, con la que la mujer jura que hizo la escritura libremente sin ser coaccionada por su marido, también es necesario la renuncia expresa de la mujer a las leyes de Toro¹⁴.

A continuación se especifica la naturaleza del objeto de la carta de censo, o sea si se trata de una finca rústica o urbana, determinando su situación, colación o calle, o bien el pago y linderos, y la cuantía del censo y sus plazos, así como la forma de pago que en general se hace en especie y en metálico.

Una vez determinado el censatario y el objeto del censo se procede a especificar las condiciones del censo que se pueden resumir en las siguientes:

- 1.— Si el censatario estuviese dos años seguidos sin pagar el censo, caerá en comiso la propiedad junto con las mejoras realizadas y con la hipoteca que hizo de sus bienes, como señal de cumplimiento del contrato.
- 2.— El censatario ha de realizar ciertas mejoras en la propiedad dada a censo, cuyo importe generalmente se especifica en las cartas de censo.
- 3.— Cuando el censatario quiera traspasar la propiedad deberá dar a los beneficiados la décima parte del importe del traspaso, en reconocimiento del señorío que tiene sobre la propiedad, esta condición se llama laudemio.

Estas dos condiciones, comiso y laudemio, son las que caracterizan al censo enfiteúico, en el que el propietario queda con el dominio directo, cediendo solo el dominio útil de la propiedad¹⁵.

Según su procedencia los bienes de Santa María de la Alhambra pueden dividirse en tres grupos:

- 4.— Bienes hábices.
- 5.— Donaciones y mandas para misas y aniversarios.
- 6.— Bienes que no están incluidos en los apeos de los bienes de esta parroquia, ni las cartas de censo especifican su procedencia, lo que hace suponer que sean nuevas adquisiciones hechas por los beneficiados de la Alhambra.

14. Ley 6 2 “Ninguna muger por ninguna debda que se descienda de delito pueda ser presa ni detenida, sy no fuere conocidamente mala de su persona”. Transcripción de las leyes de Toro, según el original que se conserva en el Archivo de la Rerl Chancillería de Valladolid, hecha por M.ª Soledad Arribas. Ed. facsímil publicada por el Ministerio de Educador y Ciencia.

15. ORIOL Y CATENA, F.: La repoblación del reino de Granada después de la expulsión de los moriscos. “Boletín de la Universidad de Granada” (Granada), VII (1935), págs. 505-507.

BIENES Y RENTAS DE SANTA MARIA DE LA ALHAMBRA

1. *Bienes Habices*

PROPIEDADES		RENTA	
		Maravedis	Gallinas
Casas	2	1.000	1
Tiendas	18	19.000	16
Macerias	2	1.220	—
Tarbea	1	816	—
Algorfa	1	240	—
	<u>24</u>	<u>22.276</u>	<u>17</u>

Si comparamos estas cifras con las rentas de los bienes hábices de las iglesias parroquiales de Granada, citadas en el Libro de hábices de 1527, que se recogen en el cuadro núm. 2, vemos que aunque la parroquia de Santa María de la Alhambra no es la que cuenta con un mayor número de bienes hábices, estos producen la renta parroquial más elevada en el periodo estudiado, lo que puede ser debido a que los hábices de Santa María de la Alhambra se encontraban, en su mayoría, en los dos núcleos comerciales más importantes de la Granada del siglo XVI, formados por la Alcaicería y calle Elvira con sus perpendiculares, como la Calderería, que pertenecía a las colaciones de San Andrés y Santiago.

Los censos pagados por las tiendas situadas en estos dos centros comerciales son los más elevados, aunque presentan ciertas peculiaridades que se observan en el cuadro núm. 1, así mientras que en los censos de la calle Elvira y Calderería son homogéneos, sobre los 1.000 maravedís, y se pagan en metálico y especie, una o dos gallinas, en la zona de la Alcaicería y Zacatín hay grandes desequilibrios, 2.360 y 240 maravedís, probablemente debido a la situación de la tienda o a las mercancías que vendiese, mientras que las calles Elvira y Calderería eran el centro de un barrio artesanal, cuyos habitantes eran zapateros, tejedores, oñeros, herreros, etc., que formaban un grupo artesanal y comercial homogéneo, uniformidad que se refleja en unos censos muy semejantes.

La desproporción entre las rentas de las iglesias parroquiales pueden estar justificadas, por el número de beneficiados que tenga cada una de ellas; así mientras Santa María de la Alhambra tiene tres beneficiados, en las otras hay uno o dos. Otro punto a tener en cuenta sería las otras fuentes de ingresos parroquiales que compensarían estas diferencias.

En cuanto a los bienes hábices rústicos pertenecientes a la parroquia de la Alhambra es más difícil su valoración porque en el Libro de Hábices de 1.547 solo aparecen las fincas pertenecientes a esta parroquia, consignando lugar, límites, superficie en marjales y clase de tierra (secano, regadío o viña)¹⁶. Así para llegar a conocer el valor aproximado de los censos ha sido necesario basarse en las cinco cartas de censo de bienes rústicos¹⁷, en las que sí aparece el valor del censo, con estos datos y teniendo en cuenta que tanto las propiedades especificadas en el Libro de Hábices de 1.547 y las citadas en las cartas

16. El marjal equivale en los términos de Granada, Motril y Santa Fe, a 528'42 m.², equivalencia dada en MORELL Y TERRY, L.: *Equivalencias métricas de la provincia de Granada*. Granada, 1909, pág. 65.

17. Véase cuadro núm. 3.

CUADRO NUM. 2 BIENES HÁBICES DE LAS PARROQUIAS DE GRANADA¹

PARROQUIA	PROPIEDADES		RENTA	
			Marevedis	Gallinas
S. Cecilio	Casas	3	521	—
	Hornos	1		
	Rábitas	1		
Santiago	Casas	8	9.752	6
	Tiendas	9		
	Corrales	1		
	Establos	1		
	Macerías	1		
Sta. María Magdalena	Casas	2	3.448	4
	Tiendas	2 ⁵		
	Macerías	1		
S. Matias	Casas	8	5.945	3
	Tiendas	3		
	Mezquitas	1		
	Corrales	6		
	Macerías	7		
	Cámaras	2		
	Solares	2		
Santa Ana	Casas	5	9.336	3
	Tiendas	10		
	Corrales	4		
	Establos	1		
	Macerías	3		
S. Gregorio	Casas	2	744	—
	Tiendas	3		
	Cámaras	1		
Santa Escolástica	Casas	4	5.176	1
	Tiendas	11		
	Mezquitas	1		
	Rábitas	2		
	Corrales	7		
	Macerías	3		
	Algorfas	1		

(Continúa)

BIENES Y RENTAS DE SANTA MARIA DE LA ALHAMBRA

PARROQUIA	PROPIEDADES		RENTA	
			Marevedis	Gallina
S. Justo	Casas	6	8.464	3
	Tiendas	5'5		
	Mezquitas	2		
	Rábitas	1		
	Corrales	3		
	Macerías	3		
S. Juan de los Reyes	Casas	16	10.524	—
	Tiendas	19		
	Rábitas	1		
	Corrales	7		
	Establos	6		
	Macerías	3		
	Cámaras	6		
	Solares	2		
	Algorfas	7		
	Tarbeas	1		
S. José	Casas	2	16.598	19
	Tiendas	12		
	Hornos	1		
	Rábitas	5		
	Corrales	3		
	Macerías	4		
	Cámaras	1		
	Solares	1		
	Algorfas	2		
	Tarbeas	1		
S. Miguel	Casas	5	4.014	3
	Mezquitas	6'5		
	Corrales	2		
	Establos	1		
	Macerías	6		
S. Nicolás	Casas	6	6.674	5
	Tiendas	11'5		
	Hornos	1		
	Rábitas	4		
	Corrales	3		
	Macerías	5		
	Cámaras	6		
	Algorfas	2		

(Continúa)

M.^a DEL MAR GARCIA GUZMAN

PARROQUIA	PROPIEDADES		RENTA	
			Marevedis	Gallina
Sta. Isabel	Casas	3	1.784	1
	Tiendas	3		
	Hornos	1		
	Rábitas	1		
	Macerías	1		
	Solares	2		
	Palacios	1		
San Luis	Casas	2	1.765	—
	Tiendas	8		
	Hornos	1		
	Rábitas	1		
	Cámaras	2		
S. Lorenzo y S. Bartolomé	Casas	3	—	—
	Tiendas	6		
	Establos	1		
	Oli	1		
	Tarbeas	1		
S. Ildefonso	Casas	5	5.883	1
	Tiendas	13		
	Mezquitas	1		
	Rábitas	1		
	Solares	5		
	Algorfas	1		

(1) Los datos de este cuadro han sido obtenidos de VILLANUEVA RICO, M.^a del C.: *Casas, mezquitas y tiendas de los hábiticos de las iglesias de Granada*. Madrid, 1.966.

CUADRO NUM. 3

CARTASDE CENSO DE BIENES RUSTICOS

CENSATARIO	LUGAR	SUPERFICIE Marjales	CENSO		FECHA		
			Maravedis	Gallinas			
Francisco de Sepulveda	Aqui Carramal	10	800	1	9	II	1511
Diego Sánchez de Sevilla	Genin al-Guar	2'50	180	—	23	VII	1511
Leonor Roboa	Maxayeh	4	210	—	20	X	1531
Andrés el Gori	Hajarra	2	612	—	12	I	1535
Alonso el Duavdari	Tafiar	10'50	816	—	6	II	1537

de censo están situadas en la Vega de Granada, podemos obtener el valor del censo por marjal de secano, regadío o viña.

Del estudio de las cartas de censo de bienes rústicos llegamos a la conclusión que los marjales de riego del término de Granada y limítrofes debían tener un censo de unos 80 maravedís/marjal, según se desprende de las cartas de censo de 1.511 y 1.537.

Respecto a la tierra de secano disponemos sólo de la carta de censo de 1.535, que nos da el censo a 38 maravedís, el marjal. Esta cantidad en principio la consideramos excesiva, pues generalmente el valor de la tierra de secano suele ser la tercera parte de la de regadío, por esto puede calcularse el valor del marjal en 30 maravedís.

Finalmente el valor de los majuelos, tierra dedicada al cultivo de la vid, debía ser intermedio entre el de la tierra de secano y la de regadío. Así tenemos que en la carta de censo de 1.511 resulta un valor excepcional de 90 maravedís/marjal, probablemente por ser de regadío; la carta de 1.521 nos da 52 maravedís/marjal, siendo este valor del censo más representativo que el anterior, ya que supone un valor intermedio entre la tierra de secano y la de regadío.

Por tanto si aplicamos a las superficies consignadas en el cuadro núm. 4, unos censos de 80 maravedís para el marjal de regadío, 30 maravedís para el de secano y 52 maravedís para el marjal de viñedo, tenemos que la renta de los bienes hábices rústicos de la iglesia de Santa María de la Alhambra ascendería a 18.520 maravedís por las tierras de regadío (en este tipo de tierras se han integrado las que en el cuadro núm. 4 aparecen denominadas como hazas y cuya superficie sea inferior a los 20 marjales, teniendo en cuenta que las parcelas de regadío tienen menor superficie que las de secano), las tierras de secano rentarían 15.500 maravedís y 2.080 maravedís las viñas. En total arroja un valor de 36.100 maravedís.

En el cuadro núm. 4 se observa que hay un claro predominio de las tierras de regadío sobre las de secano y viñedos, esto debió a que el agricultor musulmán era un buen conocedor de las técnicas de regadío y había preparado para ello las tierras de la Vega de Granada, manteniéndose así hasta nuestros días.

2. *Donaciones y mandas*

La escasez de documentos referentes a las donaciones y mandas hechas por los feligreses de Santa María de la Alhambra, confirma la súplica que elevan los tres beneficiados de la Alhambra al emperador Carlos V para que aumente de 15.000 a 18.000 maravedís la retribución correspondiente a cada beneficio de esta parroquia, ya que sus parroquianos eran “escuderos y gente de guerra muy pobre e por ello no podían dar ni ofrecer ni hemolumentos ni premio...”¹⁸

Las donaciones y mandas que conocemos son las siguientes:

—Donación de una huerta en 1.505 hecha por el canónigo de la Catedral D. Cristóbal Sánchez de Baena, para la fábrica de la iglesia de Santa María de la Alhambra.

18. GARCIA GUZMAN, M.^a del M. : *Bienes hábices ...* op., cit., apéndice documental pág. 301.

- Manda de 1.000 maravedis anuales (1.538) en memoria de Juan de Quesada.
 —En 1.540 Quiteria Ramírez deja a los beneficiados de la Alhambra una casa en la Alhambra para que le digan misas en los aniversarios de su fallecimiento, esta casa es dada a censo a Francisco García que pagaba 630'50 maravedis anualmente.
 —Manda de un ducado anual (1.544), instituida en el testamento de Gonzalo Yáñez.
 —Manda de 375 maravedis (1.550) constituida sobre una casa que Isabel de Zurita deja a Isabel de Narváez, con la condición de que pague 375 maravedis anualmente a los beneficiados de la Alhambra, para que le digan misas en su memoria.
 —Manda de 187'50 maravedis (1.552) en memoria de Inés Gómez, la manda está constituida como un censo anual, creado sobre una casa.

La suma de las mandas asciende a 2.568'50 maravedis.

3. Bienes no hábices

PROPIEDADES	RENTA	
	Maravedis	Gallinas
Casas 5	3.375	3
Tiendas <u>4</u>	<u>4.264</u>	<u>2</u>
9	7.639	5

Como antes se ha indicado el censo se podía pagar en dinero y en especie o bien solamente en dinero. En el primer caso, cuando el pago se hiciera en gallinas, estas habían de ser castellanas y no moriscas, dado que éstas últimas eran de menor valor, como se expresa en las Ordenanzas de Granada de 1.520, recogidas por Bermúdez de Pedraza^{19*} que valora la gallina castellana en 25 maravedís, mientras que para la morisca da una cifra de 20 maravedís; como las cartas de censo especifican que sean gallinas castellanas obtenemos un total de 7.638 maravedis, correspondientes a la renta de las gallinas.

Las rentas totales de la parroquia de Santa María de la Alhambra serían:

Bienes hábices	
Rústicos	36.100
Urbanos	22.801
Bienes no hábices	7.764
Donaciones y mandas	<u>2.568'50</u>
	69.233'50

19. BERMUDEZ DE PEDRAZA, F.: *Historia eclesiástica de la nombra y gran ciudad de Granada*, impresor Andrés de Santiago Granada, 1.638, pág. 184.

BIENES Y RENTAS DE SANTA MARIA DE LA ALHAMBRA

Como vemos los bienes hábices eran la base de la dotación de la iglesia de Santa María de la Alhambra, representando el 85% por ciento de las rentas totales de dicha parroquia, con un predominio de los hábices rústicos (52% por ciento), sobre los urbanos (33 por ciento); la renta de las propiedades de los bienes no pertenecientes a los hábices suponen el 1/2 por ciento de la renta parroquial; las donaciones y Mandas que son ingresos específicamente parroquiales, sólo representan el 37 por ciento de la renta de la parroquia de Santa María de la Alhambra.

CUADRO NUM. 4 BIENES HABICES RUSTICOS

LUGAR	HAZAS	MARJALES	HAZAS MARJALES <i>Riego</i>	HAZAS MARJALES <i>Secano</i>	VIÑAS MARJALES
Atarfe	1	9			
Atarfe	1	9			
Atarfe	1	18			
Atarfe	1	30			
Atarfe	1	16			
Atarfe		20			
Atarfe		30			
Atarfe	1	4			
Atarfe	1	6			
Atarfe	1	16			
Atarfe	1	20			
Atarfe		7			
Pago de Hotaya	1	7			
Pago de Hotaya	1	20			
Pago de Hotaya	1	10			
Pago de Hotaya	1	7			
Genil Armilla			14		
Genil Armilla			19		
Genil Armilla			15		
Atarfe			116		
Pago de Calayt			140		
Fadin Alhabe			110		
Pago de Machar			16		
Al-Fanqui			1		
Atarfe				120	
Atarfe				130	
Atarfe					1
Atarfe					1
TOTALES	18	224	790	250	2